SÍNDIC DE GREUGES
COMUNITAT VALENCIANA

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2501316**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Diversidad funcional. Demora calificación de grado

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 27/03/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501316, en el que el interesado nos comunicaba que el 19/02/2024 solicitó el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y, sin embargo, todavía no había recibido respuesta a su solicitud habiendo transcurrido más de 13 meses.

Por ello, el 27/03/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Sin embargo, agotado el plazo, continuábamos sin recibir la respuesta solicitada. Según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando trascurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada.

Remitimos una Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501316, de 15/05/2025 y la Conselleria nos respondió comunicando, entre otras cuestiones, lo siguiente:

> La resolución se resolvió el 07/04/2025 reconociéndole un 49% de grado de discapacidad con carácter permanente. No procede movilidad reducida positiva, ni ayuda de 3ª persona.
> No se ha requerido cita presencial, se disponía de documentación, se ha procedido a actualizar los informes mediante consulta en los sistemas de registro (ABUCASIS/ADA) el 04/04/2025.
> Fue remitida por correo a la dirección obrante en el expediente.

Por tanto, hemos de considerar resuelto el objeto de esta queja, aunque la administración ha demorado su resolución más de 13 meses, cuando debía haberlo hecho en un plazo máximo de 3 meses.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana